



RESOLUCION N° R M -MTSS-DMT-307-2025

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. San José, a las nueve horas del dieciocho de junio del dos mil veinticinco.

Diligencias para autorizar a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para que procedan con la condonación de multas e intereses de los montos adeudados por patronos morosos al Fodesaf, bajo las condiciones establecidas en la Ley N.º 10.232 , denominada “Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales” y su segunda reforma, Ley N.º 10.604 denominada “ Segunda prórroga del plazo para acogerse a la condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”.

RESULTANDO:

I.- Que mediante el artículo 3 de la Ley 10.232, denominada “Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, se autoriza a la CCSS y otras entidades públicas para que tramiten y otorguen una condonación que comprenderá el principal y las multas, sanciones e intereses de los montos adeudados por patronos morosos, antes de la vigencia de la Ley de cita, generados según la Ley 5662 (Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), entre otras.

II.- Que conforme a lo establecido en el transitorio único de la Ley N.º 10.232, la CCSS emite el Reglamento de condonación que regula la aplicación de la Ley N.º 10.232, dentro de estas, las condiciones, los requisitos y los trámites que regirán la condonación de multas, recargos e intereses adeudados por patronos y trabajadores independientes, al Seguro de Salud y al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, que administra la CCSS, así como también de las multas e intereses adeudados por los patronos al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante FODESAF).





III.- Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) mediante la resolución MTSS-DMT-RRAPE-208-2022 de las quince horas del dieciséis de diciembre del dos mil veintidós concede autorización a la DESAF y a la CCSS, para que procedan con la resolución de las gestiones que presenten los administrados para la condonación, procediendo únicamente con la condonación de los rubros correspondientes a multas e intereses generados por la morosidad de los patronos al Fodesaf de solicitudes presentadas hasta el 14 de diciembre 2023.

IV.- Que mediante Ley N.º 10.604 denominada “Segunda prórroga de plazo para acogerse a la condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, publicada en La Gaceta N°234 del 11 de diciembre de 2024, se establece la posibilidad de prorrogar por segunda vez, el plazo que establece la Ley N.º 10.232, para que los patronos y trabajadores independientes presenten las solicitudes de condonación de multas, recargos e intereses.

V.- Que la Gerencia Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social mediante escritos GF-4923-2024 del 20 de diciembre de 2024 y GF-0972-2025 del 27 de marzo 2025 conforme la segunda reforma N.º 10.604, consulta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la anuencia a prorrogar la condonación de multas e intereses a favor del Fodesaf con el fin de proceder a incluir dentro de la reforma al Reglamento de condonación que regula la Ley N.º 10.232, la posibilidad de que dicha institución condone los rubros correspondientes.

VI.- Que el cobro de la morosidad patronal del Fodesaf, fue asumida por la CCSS a partir de marzo del año 2015, siendo que los rubros adeudados en planillas ordinarias a febrero 2015 y anteriores, así como también planillas adicionales con fecha de facturación a febrero 2015 y anteriores, son competencia exclusiva de la DESAF proceder con las gestiones de cobro correspondientes.





CONSIDERANDO:

PRIMERO: SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N.º 10.232 Y SU SEGUNDA REFORMA SEGÚN LEY N.º 10.604:

Considerando las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 5662 y los artículos 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 43189-MTSS, Reglamento a la Ley 5662, y en acatamiento a las disposiciones contenidas en la Ley N.º 10.232 denominada "Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales", y su segunda reforma, Ley N.º 10.604 "Segunda prórroga de plazo para acogerse a la condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales", se concede autorización a la DESAF y a la CCSS, para que procedan con la resolución de las gestiones que presenten los administrados para la condonación, procediendo únicamente con la condonación de los rubros correspondientes a multas e intereses.

Se autoriza a la CCSS para que, una vez presentada la solicitud a gestión de parte interesada, se proceda únicamente con la condonación de multas e intereses de los rubros adeudados al Fodesaf correspondientes a los periodos de marzo del 2015 en adelante. Igualmente le corresponderá atender la condonación de multas e intereses de las planillas adicionales generadas durante febrero del 2015, con fecha de facturación marzo 2015 y posteriores.

La condonación deberá de aplicarse en estricto apego a las condiciones establecidas en la Ley N.º 10.232 y su reforma Ley N.º 10.604. Se autoriza a la Desaf, para que proceda, una vez presentada la solicitud a gestión de parte interesada, con la condonación de multas e intereses de los rubros adeudados al Fodesaf correspondientes a las planillas ordinarias a febrero 2015 y anteriores, así como también planillas adicionales con fecha de facturación a febrero 2015 y anteriores. La condonación deberá de aplicarse en estricto apego a las condiciones establecidas en la Ley N.º 10.232 y su reforma Ley N.º 10.604.





SEGUNDO: SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS GESTIONES PRESENTADAS PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERSESES ADEUDADOS AL FODESAF ANTERIORES A FEBRERO DEL 2015.

Las gestiones presentadas, donde proceda la condonación de multas e intereses generados por morosidad al Fodesaf, correspondientes a planillas ordinarias a febrero 2015 y anteriores, así como también planillas adicionales con fecha de facturación a febrero 2015 y anteriores, serán atendidas bajo las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo 40709-MTSS, “Reglamento para el cobro de patronos morosos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y a la Directriz Ministerial que se emita para regular el procedimiento para la atención de estos trámites.

La condonación procederá por única vez, por tanto, no serán sujetos a condonación aquellos periodos sobre los que ya exista condonación aprobada por la administración.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS GESTIONES PRESENTADAS PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERSES ADEUDADOS AL FODESAF POSTERIORES A FEBRERO DEL 2015.

El proceso de condonación de multas e intereses de las deudas a favor del Fodesaf del mes de febrero 2015 en adelante y planillas adicionales generadas durante febrero del 2015, con fecha de facturación marzo 2015 y posteriores se realizará bajo las condiciones requisitos y procedimientos establecidos en la reforma al Reglamento que emita la CCSS para tales efectos.

La condonación procederá por única vez, por tanto, no serán sujetos a condonación aquellos periodos sobre los que ya exista condonación aprobada por la administración.





POR TANTO:

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resuelve:

De acuerdo a las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley N.º 5662 y los artículos 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 43189-MTSS, Reglamento a la Ley N.º 5662, y en acatamiento a las disposiciones contenidas en la Ley N.º 10.232 denominada "Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales" y su segunda reforma, Ley N.º 10.604 " Segunda prórroga del plazo para acogerse a la condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales" se concede autorización a la DESAF y a la CCSS, para que procedan con la resolución de las gestiones que presenten los administrados para la condonación, procediendo únicamente con la condonación de los rubros correspondientes a multas e intereses generados por la morosidad de los patronos a favor al Fodesaf. Le corresponderá a la CCSS atender las gestiones interpuestas para adeudos correspondientes a planillas ordinarias de marzo del 2015 en adelante y planillas adicionales generadas durante febrero del 2015, con fecha de facturación marzo 2015 y posteriores; a la Desaf planillas ordinarias a febrero 2015 y anteriores, así como también planillas adicionales con fecha de facturación a febrero 2015 y anteriores. NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente

Andrés Romero Rodríguez
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

